REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de 2022
Hora: 11:00 a.m.
Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00240-00**
Demandante: JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Demandados: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.
CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDAC - CAXDAC

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	JORGE RICARDO CORTES RUIZ (jrcr3691@gmail.com)
Apoderado Demandante:	CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO (camilog22@hotmail.com)
R Legal y Apoderado Avianca:	JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ (jsanchez@godoycordoba.com)
R Legal Caxdac:	LUIS FERNANDO MORENO SANCHEZ (institucional@caxdac.com)
Apoderado Caxdac:	NESTOR DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ (institucional@caxdac.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al DR JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ como apoderado de AVIANCA.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al DR NESTOR DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ como apoderado de CAXDAC.

Notificados en estrados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, los demandados manifiestan que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer de manera **principal** si es procedente proferir condena en contra de la demandada, por el mayor valor de la pensión producto de la inclusión del factor salarial de viáticos por alojamiento, incluyendo la mesada adicional de diciembre y haciendo los reajustes anuales de ley, además de la reliquidación pensional desde la fecha del reconocimiento de manera retroactiva y hasta que se actualice la mesada pensional.

Igualmente si hay lugar a la reliquidación de las cesantías, los intereses a las cesantías, primas de servicios, primas de navidad, primas extralegal variable pilotos, vacaciones causados en los últimos tres años de servicio sobre el valor promedio real del salario incluyendo el concepto o factor salarial de viáticos por alojamiento, la bonificación por lustro sobre el valor del promedio real del salario de cada uno de esos años, la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del C.S.T. la indemnización conforme lo indica el artículo 99 del decreto 1160 de 1989, sumas debidamente indexadas.

O de manera **subsidiaria** establecer si es procedente proferir condena en contra de Avianca S.A. a actualizar, reportar y pagar con destino a la Caja de Auxilios y Prestaciones de Acdac Caxdac y en favor del demandante, el cálculo actuarial o el valor diferencial, que corresponde al concepto o factor salarial de viáticos por alojamiento, causados en los últimos 10 años de servicios, y como consecuencia de ello reliquidar la pensión para posterior pago desde la fecha del reconocimiento pensional de manera retroactiva y hasta que se actualice la mesada pensional.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI24-30D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.

2. Dictamen pericial.

3. Inspección Judicial se niega.

4. Testimonios: Sonia Clemencia Martha Castro
   Janeth Gamarra Rueda
   Eric Peter Bloch Ortwein
   Carlos Sinisterra
   Otto Hans Merz

Elsa Fandiño

Al momento de practicar la prueba testimonial se podrá limitar a tres.

5. Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada AVIANCA S.A.

6. Requerimiento a Avianca S.A. para que certifique costos asumidos por alojamiento. En un término de 30 días.

PARTE DEMANDADA AVIANCA (Fl15-17 PDF CONTESTACION DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.

2. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos.

3. Testimonios: Marta Yaneth Mora Lozada
Cesar Adolfo González

4. Contradicción del dictamen: Se citará a perito que profirió el dictamen aportado por la parte demandante, con el fin de ser interrogado, en aras de garantizar el derecho de contradicción de la demandada.

5. Pruebas solicitadas en poder de AVIANCA: Allega certificación donde manifiesta la imposibilidad de individualizar la asignación de habitaciones en el desarrollo de los contratos hoteleros, y los itinerarios de vuelo ejecutados por el demandante en el periodo comprendido entre enero de 2008 y mayo de 2018.

PARTE DEMANDADA CAXDAC (Fl17-18 PDF CONTESTACION DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.

2. Interrogatorio de parte del demandante.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 2:30 P.M, fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS. **Deberá comparecer perito.**

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7992f5ef3357f1f0ad734404cee3e1d4fb078b98c483a30b83244ff066ed4d4f**
Documento generado en 10/05/2022 01:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica